

0188

DECRETO No.

DE 2022

(11 NOV 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, REGLAMENTA E IMPLEMENTA LA COMISION TERRITORIAL CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 489 de 1998, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; y de igual manera, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
2. Que por su parte el artículo 270 de la Constitución Política señala que: *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"*.
3. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo [...]"*
4. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."*
5. Que el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto Nacional 4632 de diciembre 09 del año 2011 crea la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, el cual se toma como referente para la creación de dicha comisión en el nivel territorial.
6. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 que modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 prevé que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.
7. Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2020 – 2023 se tiene como visión ser una ciudad libre de corrupción, donde la relación entre el Estado y la ciudadanía esté mediada por la confianza, la corresponsabilidad, la transparencia y el acceso a la información.
8. Que una de las metas del Plan de Desarrollo Municipal dentro del contenido de la Línea Estratégica No. 5. Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables, está la creación e implementación de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.

0188

9. Que la Secretaría Jurídica como líder de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y lucha contra la Corrupción, establecida en el Modelo Integrado de Planeación, pretende adoptar los instrumentos necesarios para garantizar a los ciudadanos, el ejercicio de la democracia efectiva.
10. Que la creación de la comisión territorial ciudadana por la lucha contra la corrupción en el municipio de Bucaramanga permitirá consolidar el programa de transparencia, gobierno abierto y lucha contra la corrupción, así como mitigar los riesgos de corrupción propiciando una mejora en la percepción de los ciudadanos, aumentar los índices de transparencia, disminuir índices de corrupción y generar estrategias facilitadoras en pro de la transparencia activa y pasiva.
11. Que frente a la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas se ha contado con la intervención activa de la academia en el Municipio, entre ellos, el Instituto de Estudios Políticos U.N.A.B, EL Grupo de Investigación de Desarrollo y Crecimiento GIDEC, la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, quienes han realizado valoraciones jurídicas y políticas sobre la pertinencia y diseño de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, por medio de conceptos técnicos en los cuales se puede resaltar la asertividad de la creación de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción siguiendo el modelo nacional.
12. Que el Municipio de Bucaramanga implementó un canal de denuncia contra la corrupción a cargo del oficial de transparencia como un instrumento que fortalece los mecanismos de lucha contra la corrupción y que contribuye al buen funcionamiento de la comisión que se crea mediante el presente acto administrativo.
13. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se crearon espacios de participación e intervención directa de la ciudadanía y empresarios representantes de los diferentes sectores económicos, por medio de una encuesta de creación colaborativa de la comisión por los medios de comunicación masiva institucionales, de igual manera, el proyecto de acto administrativo fue publicado en fecha 10 de octubre del 2022, en la página web del municipio de Bucaramanga para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.
14. De conformidad con lo expuesto, se reúnen las condiciones para crear, reglamentar e implementar la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga.

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DE LA COMISIÓN: Crease la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, como instrumento mediante el cual la administración municipal garantizara la participación activa y efectiva de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA COMISIÓN: La Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, tendrá como objetivos:
1.) Formular y fortalecer acciones positivas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción 2.) Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción acercando los ciudadanos a la

administración municipal para prevenir actos que atenten contra el ejercicio de la función pública y la debida administración de recursos públicos.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde o a quien designe para su representación;
2. Un Asesor designado por el Alcalde;
3. Un representante de los sectores económicos del Municipio;
4. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la lucha contra la corrupción que ejerzan actividades en el Municipio.
5. Un representante de las universidades con sede en el Municipio de Bucaramanga;
6. Un representante de los medios de comunicación;
7. Un representante de las veedurías ciudadanas Municipales;
8. Un representante de las Juntas de Acción Comunal
9. Un representante del Consejo Territorial de Planeación elegido por el mismo consejo;

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA COMISION TERRITORIAL CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION:

1. Proponer al Municipio la implementación de acciones positivas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción.
2. Proponer el uso de mecanismos de lucha contra la corrupción.
3. Impulsar campañas en las instituciones educativas para la promoción de los valores éticos y la lucha contra la corrupción.
4. Promover la elaboración de códigos de conducta para el ejercicio ético y transparente de la función pública municipal y para la prevención de conflictos de intereses en el mismo.
5. Promover la participación activa de los medios de comunicación social en el desarrollo de programas orientados a la lucha contra la corrupción.
6. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los servidores públicos de los cuales tengan conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 de la Constitución Política;
7. Realizar un informe de seguimiento, evaluación y recomendaciones a las políticas, planes y programas que se pongan en marcha en materia de lucha contra la corrupción, en cual deberá presentarse al menos (1) una vez al año, ante el oficial de transparencia para ser publicado por los canales institucionales.
8. Generar espacios de participación ciudadana en los cuales se analice o socialicen aquellas problemáticas identificadas por el ciudadano respecto al funcionamiento de la administración municipal.
9. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. ELECCIÓN Y PERIODO: Los representantes a los que se refieren los numerales 3 a 8 del artículo anterior, serán designados conforme al siguiente procedimiento:

Primera etapa: INVITACIÓN. El oficial de transparencia o quien haga sus veces formulara invitación pública por medio de los canales institucionales, para lo cual contara con el apoyo de la oficina asesora TIC y el área de prensa.

Segunda etapa: SELECCIÓN. El oficial de transparencia elaborará y publicará un listado de las personas que atiendan la invitación y que cumplan con los requisitos del artículo 5

del presente decreto. Posteriormente fijará fecha y hora en la cual se seleccionarán los representantes. El proceso de selección se hará a través de sorteo al cual se invitará a todos los inscritos.

Tercera etapa. NOTIFICACIÓN. El oficial de transparencia notificará por escrito a los representantes que resultaron elegidos.

Cuarta etapa. ACEPTACIÓN. Los representantes elegidos presentarán su aceptación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación. Vencidos los 3 días se entenderá que no han aceptado la elección y se procederá a un nuevo sorteo.

PARAGRAFO UNICO. Los representantes serán elegidos por un término igual al periodo constitucional del Alcalde. Al inicio de cada periodo se llevará a cabo la elección de qué trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN: Para ser miembro de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, ni tener vigente una sanción por medida correctiva.
3. Acreditar la calidad de residente o domiciliado en el Municipio de Bucaramanga.
4. Las personas naturales deberán acreditar por cualquier medio su residencia en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESIDENCIA. La Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción será presidida por el Alcalde o su representante.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARIA TECNICA Y FUNCIONES: La secretaría técnica será ejercida por el oficial de transparencia o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a las reuniones de la Comisión Territorial Ciudadana para la lucha contra la corrupción del Municipio de Bucaramanga.
- Levantar el acta de cada sesión.
- Custodiar las actas y dar fe de su autenticidad.
- Preparar y allegar toda la documentación necesaria que sea objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la comisión.
- Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la comisión.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la secretaria técnica mediante escrito o por correo electrónico con una antelación de mínimo 5 días calendario.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con un mínimo de cinco (5) días calendario de antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción se reunirá al menos dos veces (2) al año, la primera en el mes de enero, y la segunda en el mes de julio, de manera virtual o presencial en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo Edificio Fase I.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. QUÓRUM Y DELIBERACIONES: La comisión podrá reunirse y deliberar con la asistencia de mínimo tres (3) de sus miembros.

0188

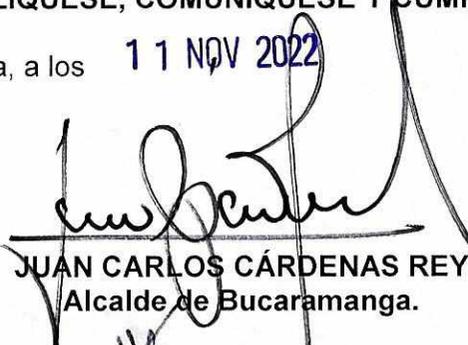
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones de la comisión podrán ser invitados, los funcionarios públicos y los particulares que el secretario técnico considere pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS. De las sesiones de la comisión se dejará constancia en actas que serán suscritas por el presidente y la secretaria técnica y aprobadas por los miembros de la comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los **11 NOV 2022**



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó: María Juliana Acevedo Asesora Despacho
Revisó: Camilo E. Quiñonez Secretario Jurídico, *Cad.*
Edly Juliana Pabón Subsecretaria Jurídica
Efraín Antonio Herrera – Asesor contratista Despacho Alcalde
Proyectó: Osmar Hernando Duarte Pardo Abogado-Contratista. *OH*